RETIRA Y FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LAS LEYES N°S 18.045 Y 18.046, PARA ESTABLECER NUEVAS EXIGENCIAS DE TRANSPARENCIA Y REFORZAMIENTO DE RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES DE LOS MERCADOS (BOLETÍN N° 10.162-05).

Santiago, 7 de octubre de 2020

N° 195-368/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

uso de mis facultades En constitucionales, vengo en retirar las proposiciones contenidas en los numerales 1), 7) y 8) del Mensaje N° 078-368, de fecha 2 de junio de 2020. Asimismo, vengo en formular las siguientes indicaciones al boletín de la referencia, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esta H. Corporación:

AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO

1) Para reemplazar el artículo cuarto transitorio por el siguiente:

"Artículo cuarto.- Las modificaciones que el artículo 4° de esta ley introduce en el decreto ley N° 3.500, de 1980, comenzarán a regir el primer día hábil del tercer mes posterior a la publicación de la presente ley.".

AL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO

2) Para reemplazar el artículo quinto transitorio por el siguiente:

"Artículo quinto.- Las personas o entidades que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 4° de esta ley, queden reguladas por las normas aplicables a las Entidades de Asesoría Previsional y a los Asesores Previsionales establecidas en el decreto ley N° 3.500, de 1980, deberán estar inscritas en el registro señalado en su artículo 172, a más tardar el primer día hábil del sexto mes posterior a la publicación de la presente ley.".

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE Presidente de la República

IGNACIO BRIONES ROJAS

Ministro de Hacienda